SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 3/2022 DEDUCIDA DE LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2019, 63/2019, 173/2021, 46/2016 Y 137/2022; DE LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 90/2020, 91/2020, 85/2020, 87/2020 Y DEL AMPARO EN REVISION 282/2020

SOLICITANTE: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Informe que remite la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, con el que comunica	19767
el estado que guarda el amparo en revisión 282/2020.	
Informe que remite la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, con el que	19789
comunica el estado que guardan las controversias constitucionales	
90/2020, 91/2020, 85/2020 y 87/2020.	
Informe que remite el Ministro Juan Luis González Alcántara	20089
Carranca, con el que comunica el estado que guarda la acción de	
inconstitucionalidad 137/2022.	
Informe que remite el Ministro Javier Laynez Potisek, con el que	20095
comunica el estado que guardan las acciones de inconstitucionalidad	
62/20/19/y/63/20/19.	
Informe que remite la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, con el que	20107
comunica el estado que guarda la acción de inconstitucionalidad	
173/2021.	
Oficio CJF/CAP/DGGJ/STG/7930/2022 de María Jacqueline Martínez	20117
Uriarte, quien se estenta como Titular de la Dirección General de	
Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.	
Informe que remite el Ministro Luis María Aguilar Morales, con el que	20237
comunica el estado que guarda la acción de inconstitucionalidad	
46/2016.	
	-

Las documentales se recibieron los días veintiocho y veintinueve de noviembre, así como uno, dos y cinco de diciembre de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de Mexico, a cinco de diciembre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los informes de las Ministras Loretta Ortiz Ahlf, Ana Margarita Ríos Farjat y Yasmín Esquivel Mossa, así como los informes de los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, Javier Laynez Potisek y Luis María Aguilar Morales; y con fundamento en el Punto

SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 3/2022 LAS ACCIONES **DEDUCIDA** DE **INCONSTITUCIONALIDAD** 62/2019, 63/2019. 173/2021, 46/2016 Y 137/2022; ĎΈ LAS **CONTROVERSIAS** CONSTITUCIONALES 90/2020, 91/2020, 85/2020, 87/2020 Y DEL AMPARO EN REVISIÓN 282/2020

Primero, numeral 2¹, del **Acuerdo General 16/2013**, de ocho de octubre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la atención prioritaria de juicios de amparo, de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad, incluidos los recursos o procedimientos derivados de esos juicios constitucionales, a solicitud del Ejecutivo Federal o bien, de las Camaras del Congreso de la Unión, se les tiene **rindiendo los informes** solicitados mediante proveído de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós y haciendo del conocimiento lo siguiente:

Primero. La Ministra Loretta Ortiz Ahfl, informa que el amparo en revisión 282/2020 se encuentra radicado en su ponencia para el estudio y elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Segundo. La Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, hace del conocimiento, por un lado, que la controversia constitucional 90/2020 se encuentra listada para la sesión pública ordinaria del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente el veintinueve de noviembre del año en curso, y por el otro, que las diversas 91/2020, 85/2020 y 87/2020, mediante acuerdos de veintiocho de junio y veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se cerró instrucción. Asimismo, informa que al tener conexidad dichas controversias constitucionales con la referida 90/2020, se está en espera de la decisión adoptada por el Tribunal Pleno para la formulación de los demás proyectos correspondientes.

Tercero. El Ministro Juan Luis González Alcántara Carranca, informa que la acción de inconstitucionalidad 137/2022, se encuentra en etapa de instrucción, en particular, el plazo de quince días hábiles concedido mediante proveído de veinte de octubre de dos mil veintidós, a fin de que las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal presentaran sus informes, transcurrió del jueves veintisiete de octubre al veintidós de noviembre de dos mil veintidós. Asimismo, el Ministro instructor precisó que los informes requeridos fueron presentados oportunamente por las autoridades emisoras y promulgadora, los cuales están pendientes de acordar.

Cuarto. El Ministro Javier Laynez Potisek, hace del conocimiento, por un lado, que la acción de inconstitucionalidad 62/2019 actualmente está en proceso de elaboración el proyecto de resolución correspondiente, el cual se encuentra muy próximo a su conclusión y posterior envío a la Secretaría General de Acuerdos; y por el otro, que la diversa acción de inconstitucionalidad 63/2019, el proyecto de sentencia fue recibido por la referida Secretaria General de Acuerdos el cuatro de

¹ PRIMERO. Una vez recibida en este Alto Tribunal la solicitud de atención prioritaria por parte del Ejecutivo Federal, a través de su Consejero Jurídico, o de las Cámaras del Congreso de la Unión, por conducto de sus presidentes, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá: [...]

^{2.} Si la solicitud se refiere a asuntos radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recabar por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, informe sobre la o las Ponencias en las que están turnados los asuntos respectivos y, en su caso, informe del Ministro Ponente o del Ministro Instructor, según corresponda, sobre el estado del asunto; [...]

SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 3/2022 **DEDUCIDA** DE LAS **ACCIONES INCONSTITUCIONALIDAD** 62/2019, 63/2019, 46/2016 **Y** 137/2022; DE 173/2021, **CONTROVERSIAS** CONSTITUCIONALES **85/2020,** 87/2020 90/2020, 91/2020, DEL AMPARO EN REVISIÓN 282/2020

noviembre de dos mil veintiuno e ingresado por primera vez a la lista oficial de Pleno el dieciséis de ese mismo mes y año, para su discusión el diez de marzo de dos mil veintidos. Además, informa que, desde esas fechas, el proyecto ha permanecido en ese listado, recorriéndose la fecha para su resolución hasta encontrarse, el día de hoy, listado para sesionarse el diecisiete de enero de dos mil veintitres.

Quinto. La Ministra Yasmín Esquivel Mossa, informa que el proyecto de resolución correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 173/2021, fue entregado el treinta de noviembre a la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, para efectos de los trámites relacionados con la lista de asuntos a resolver por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sexto. El Ministro Luis María Aguilar Morales, comunica que mediante proveído de tres enero de dos mil diecinueve se ordenó el returno de la acción de inconstitucionalidad 46/2016 a su ponencia, para el efecto de la tramitación y/o el proyecto de resolución, en atención a lo determinado por el Tribunal Pleno en sesión de dos de enero de dicho año y con motivo de su entonces adscripción a la Primera Sala de este Alto Tribunal.

Por último, añádase al expediente para que surta efectos legales, el oficio de María Jacqueline Martínez Uriarte, quien se ostenta como Titular de la Dirección General de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, y atento a la normatividad invocada del **Acuerdo General 16/2013**, se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, al informar al Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo siguiente:

"(...) Hago de su conocimiento que de una búsqueda en la base datos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), en los tipos de asunto 'amparo indirecto y amparo en revisión, en los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito de la República Mexicana respectivamente, que en los campos de 'acto reclamado específico y campo de 'Leyes, reglamentos, tratados, decretos y demás disposiciones de carácter general impugnados en conceptos de violación', contenga los siguientes textos o voces de búsqueda: (...). Por lo que, de los criterios y operadores de búsqueda antes referidos se obtuvo la información que se adjunta al presente, desglosado por: número de orden, órgano jurisdiccional, expediente, fecha de ingreso, fecha de egreso, leyes, reglamentos, tratados, decretos y demás disposiciones de carácter general impugnados en conceptos de violación, artículos reclamados, descripción de acto reclamado específico, fecha de sentencia y sentido de sentencia o resolución que puso fin al juicio. Por otra parte, en relación al tipo de asunto 'amparo directo' de una búsqueda en el SISE, con los parámetros antes referidos no se advirtió registro de asuntos. Cabe destacar que los datos proporcionados al sistema antes citado pueden tener variación por las actualizaciones o correcciones en los registros que realizan los órganos jurisdiccionales en el sistema. (...)".

SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 3/2022 **LAS** ACCIONES **DEDUCIDA** DE **INCONSTITUCIONALIDAD** 62/2019, 63/2019, 173/2021, ĎΕ 46/2016 Y 137/2022; LAS **CONTROVERSIAS** CONSTITUCIONALES 90/2020, 91/2020, 85/2020, 87/2020 Y DEL AMPARO EN REVISIÓN 282/2020

En ese orden de ideas, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el Punto Segundo², del referido Acuerdo General **16/2013**, se ordena listar el presente asunto para la cuenta correspondiente en la sesión privada del Pleno de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el numeral 2, párrafo segundo⁵ de la Ley de Amparo, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Finalmente, con apoyo en el artículo noveno⁶ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de diciembre de des mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de justicia de la Nación** en la solicitud de atención prioritaria **3/2022**, deducida de diversos asuntos, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión Conste.

PPG/DVH

² **SEGUNDO** El Ministro Presidente listará para sesión privada que se celebrará a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a su recepción, la solicitud de atención prioritaria correspondiente, acompañando la documentación que se haya recabado en términos del Punto anterior.

³ **Artículo 282**. Entribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora habiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa

⁴ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversías constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ Artículo 2. (...).

A falta de disposición expresa se aplicará en forma supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles y, en su defecto, los principios generales del derecho.

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 3/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 176238

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		Vigenic
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2022T16:32:05Z / 06/12/2022T10:32:05-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ac af 64 8f ed c7 d0 99 01 9c 2b b0 e9 3d ba 87 5b d6 14			
	45 cc dc 3f 94 65 6e c9 f7 81 73 0c 26 04 bb 0	d 10 0a 2a e5 53 b5 75 79 e0 8b,d6 16.02 p5-ec 33 7f 35 l	bb c0 64 a3 db	ca 3b	02 15 d7 f2 fa
	e9 26 f8 d2 24 ef 0e 84 39 15 fc dd 74 71 f9 8d	l 8d 01 e0 0b f6 d0 1b 9c fd c6 63 1e c4 63 b4 58 ff c9 50 f	f0 9d b5 _/ f2 ce :	3f 46 0	f 44 33 12 3d
	a7 0a 17 3e 5f ed 11 e8 69 85 32 3b 38 08 a2	b5 bf f7 33 4f 38 c3 8b 2b 18, c1 06 16 8d 42,df 28 32 72 a	d 2f 01 15 86 2	26 Oc 2	27 96 f2 01 80
	0c 70 ae 03 45 a6 22 d4 fa 05 4b 69 18 c4 69	41 6d 42 d8 c7 fe 8b dd 7e f6 cf f9 50 da 7a 65 48 fe 7b 47	7 92 53 47 5c a	0 19 e	a b9 10 f9 98
	b6 df 5d 87 e1 85 64 dc 88 38 8f 63 40 7c ed f	3 63 88 4a 77 22 69 d2 e3 ee fc		/	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2022T16:32:05Z / 06/12/2022T10:32:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2022T16:32:05Z+06/12/2022T10:32:05-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación))		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	ldentificador de la secuencia	53003/10			
	Datos estampillados	D1403D587EE1841/B9E768DBA54D42CD18708C5945AE	B5AE940D457	419AA	235C9B

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09	Certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b34	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2022T03:56:03Z / 05/12/2022T21:56:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	95 73 5d 9a 2f 83 8e 22 9a c7 f9/3c b5 e1 b	9 66 91 87 2c 56 02 57 e5 6a 52 c1/21 39 7a 66 25 54 f4 aa	a a2 80 67 6d c9	73 40	08 a9 25 e3
	7f 75 aa e0 9e 71 d4 88 ec 70 a1 db f2 5e d	31f8 ed d3 c3 79 87 13/e9 27-11 cd 6c c0 84 dd d7 8a 83 72	2 c3 4f 53 43 e7	cc 93	82 ff 79 be 2
	83 5e e4 4a 70 77 c1 d7 6d 9d f6 ca e4 31 c	a a5 74 5f 72 0d fc 4c 9f 80 fe ce d2 18 52 3a 4e a6 76 20	3c a8 8d dd 10 f	9 5b c	10 f7 60 5d 84
	69 97 dd a0 c6 51 5f 6e 91 42 df ea 26 e8 6	o 66 a7 fb 98 0f 7b 6e d9 23 b6 eb 7a 0a ed f1 d0 2f c5 21	e1 96 a2 84 67 8	8a a9	4e 0a df 1b 1
	48 6b 2e 4a 29 38 77 ee 26 10 Ze c4 a8 e7	d8 f1 e7 3e 12 ec 5f c1 62 c5 d9 d5 37 6b 51 0b c3 39 0b a	f a9 9d 00 b6 1b	29 d	7 d3 9a fe 66
	51 7a 04 9f 3c 81 d0 32 ac 00 a6 5e bc b4 1	9 25 02 8e 3c 37 25 4a ca 80 d2 f9 ff 7a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2022T03:56:03Z / 05/12/2022T21:56:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b34			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2022/103:56:03Z / 05/12/2022T21:56:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5299077			
	Datos estampillados	A192C8BA6C87B4229DD85DC7DE8A159492D5B2251	228DD56A9F59	DDEE	52D4295